



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1065-2019/MPS.



Sullana, 26 de julio de 2019.

VISTO: El Expediente N°023188 de fecha 03 de julio del año en curso presentado por don Emilio Córdova Castro, mediante el cual solicita rectificación de las Resoluciones de Alcaldía N°s. 0236-2019/MPS y 0613-2019/MPS, referente al nombre de la cónyuge Myriam Coronado Gutiérrez; y

CONSIDERANDO

Que, con Expediente N°037273 de fecha 05 de diciembre de 2018 los administrados Emilio Córdova Castro y Myriam Coronado Gutiérrez solicitaron la Separación Convencional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, adjuntando el DNI de la cónyuge **MIRYAM coronado Gutiérrez;**

Por tanto en las Resoluciones de Alcaldía N°0236-2019/MPS de fecha 13 de julio de 2019 y N°0613-2019/MPS de fecha 03 de mayo de 2019, figura el nombre de la cónyuge **MIRYAM Coronado Gutiérrez;**

Que, posteriormente con documento del Visto el administrado Emilio Córdova Castro solicita rectificación de las Resoluciones indicadas, referente al nombre de la cónyuge **MYRIAM CORONADO GUTIÉRREZ,** para lo cual se ha adjuntado copia de la Partida de Nacimiento, copia de la Partida de Matrimonio y copia del Documento Nacional de Identidad, donde se ha podido verificar que ha solicitado la rectificación de su nombre, puesto que en todos los documentos anteriormente señalados figura el nombre de **MYRIAM CORÓNADO GUTIÉRREZ;**

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe.- 201.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el D.S. N°06-2017-JUS del Texto ÚNICO Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe:

Artículo 210.- Rectificación de errores:

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, con Informe N°1454-2019/MPS-GAJ del 19.07.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se emita el acto resolutorio de rectificación de las resoluciones de Alcaldía N°0236 y 0613-2019/MPS; y

De conformidad con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectifíquese las Resoluciones de Alcaldía N°0236-2019/MPS de fecha 13.02.2019 y N°0613-20189/MPS del 03.05.2019, en el sentido de que se ha consignado como nombre de la cónyuge **MIRYAM CORONADO GUTIERREZ;** siendo el nombre correcto **MYRIAM CORÓNADO GUTIÉRREZ,** en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando subsistente en el resto de su contenido.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 962
SECRETARIO GENERAL

/nl.V.